

Proyecto de Ley N° ..... **4053/2018-CR**

**Sumilla:** PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21° DEL DECRETO LEY N° 25977, LEY GENERAL DE PESCA CON EL FIN DE FOMENTAR EL CONSUMO HUMANO DIRECTO E INTERNO DE PESCADO, EN BENEFICIO DE LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE LOS PERUANOS

El Congresista de la República que suscribe, **MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ**, integrante del grupo parlamentario **Unidos por la República**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21° DEL DECRETO LEY N° 25977, LEY GENERAL DE PESCA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL CONSUMO HUMANO DIRECTO E INTERNO DE PESCADO, EN BENEFICIO DE LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE LOS PERUANOS**



#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 21° de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley N° 25977, con la finalidad de establecer que el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas máximas de captura permisible de cada uno los recursos hidrobiológicos, sean destinados para el consumo humano directo e interno, encargándose al Ministerio de la Producción, la asignación del porcentaje correspondiente a cada embarcación para su cumplimiento, ello con el fin de garantizar el consumo interno de pescado, en beneficio de la alimentación y nutrición de los peruanos.

#### Artículo 2. Modificación del artículo 21° de la Ley General de Pesca

Modifíquese el artículo 21° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, el que quedará redactado con el siguiente texto:

*“Artículo 21.- El desarrollo de las actividades extractivas se sujeta a las disposiciones de esta Ley y a las normas reglamentarias específicas para cada tipo de pesquería.*

*El Estado promueve, preferentemente, las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo. **En ese sentido, se verificará que un porcentaje correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de las cuotas máximas de captura permisible de cada uno de los recursos hidrobiológicos, sean destinados para el consumo humano directo e interno. Corresponde al Ministerio de la Producción la asignación del porcentaje correspondiente a cada embarcación”.***

**Artículo 3. De la Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.

Lima, febrero de 2019

  
Rolando Reategui

  
**MIGUEL ANTONIO CASTRO GRÁNDEZ**  
Congresista de la República del Perú

  
M20

  
  
Glicerio Ushinhuay H.  
Votero Altamoro

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Lima, 21 de Mayo del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4053 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑO EMPRESA Y COOPERATIVAS.



-----  
GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

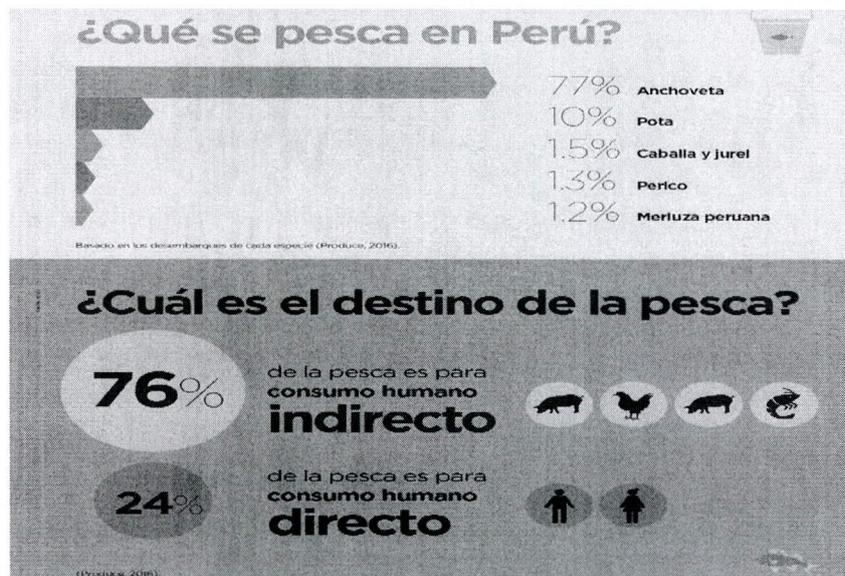
### I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

En el mes de marzo del año 2018, el Ministerio de la Producción informó que “según los últimos datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) el consumo de pescado de las familias peruanas creció de forma sostenida los últimos cinco años, al pasar de 12,9 kilos por habitante el 2013 a 14,5 kilos el 2017”<sup>1</sup>; es decir, en un periodo de cuatro años, el consumo de pescado en los hogares peruanos se incrementó en 1,6 kilos.

Asimismo, el Ministerio de la Producción “estimó que durante el 2017 los hogares peruanos consumieron 461 mil toneladas de pescado en estado fresco y enlatado”<sup>2</sup>, siendo que “entre las principales especies en estado fresco más consumidos por las familias peruanas destacan el bonito (21,9%), jurel (20,7%) y caballa (11,5%)”<sup>3</sup>.

Sin embargo, pese a haberse incrementado el consumo de pescados, en el año 2017 se consideró que 1 kilo de cada 5 kilos de pescado consumido en los hogares peruanos, es importado, ya que mucha de la pesca interna es exportada a diferentes países en alguna de sus variaciones.

Ciertamente resulta contradictorio que el Perú tenga que importar pescado, cuando este es un recurso que abunda en nuestro país. De acuerdo con lo informado en el mes setiembre del año 2017 por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), en el Perú se pesca anualmente 4'863,027 toneladas, siendo la anchoveta el recurso hidrobiológico que más se pesca en nuestro país, conforme se puede observar en la siguiente imagen<sup>4</sup>:



Fuente: SPDA

<sup>1</sup> <https://www.produce.gob.pe/index.php/k2/noticias/item/840-produce-consumo-per-capita-de-pescado-en-los-hogares-peruanos-crecio-de-12-9-a-14-5-kilos>

<sup>2</sup> Ibíd.

<sup>3</sup> Ibíd.

<sup>4</sup> <http://www.actualidadambiental.pe/?p=46340>

Asimismo, resulta lamentable que, de todas las toneladas que se pesca en el Perú, una gran cantidad, por no decir prácticamente la totalidad de la misma, se destina para el consumo humano indirecto, es decir, para que los seres humanos consuman ingredientes elaborados a partir de la transformación de recursos hidrobiológicos o de animales alimentados con estos ingredientes, siendo que únicamente el 24% de dichas toneladas, es destinado para el consumo humano directo, es decir, el para que los seres humanos consuman recursos hidrobiológicos frescos o procesados.

De acuerdo con lo publicado por el diario La República, *“La ex viceministra de Pesquería Patricia Majluf sostuvo que en Perú sí existen las condiciones para la industria para el consumo humano. No obstante, estas llegan a quedarse sin recursos porque gran parte de se va a la harina”*<sup>5</sup>. En ese sentido, los peruanos no solo tenemos menos acceso al consumo de pescado fresco o procesado porque, como ya se pudo observar, gran cantidad de la pesca se dirige al consumo humano indirecto, esto es para la producción de harina y aceite de pescado principalmente, sino que, a causa de las exportaciones, tenemos que comprar pescado a otros países, como China, país cuyas determinadas conservas de pescado presentaban parásitos, conforme las denuncias del año 2017.

Verificando esta situación, resulta necesario que el Estado establezca y garantice condiciones que permitan que los peruanos tengan más acceso al consumo directo de pescado, adoptando medidas que beneficien el consumo interno.

Es por ello que, mediante la presente propuesta legislativa, se busca modificar el artículo 21° de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley N° 25977, con la finalidad de establecer que el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas máximas de captura permisible de cada uno los recursos hidrobiológicos, sean destinados para el consumo humano directo e interno, ello con el fin de garantizar su consumo, en beneficio de la alimentación y nutrición de los peruanos. Asimismo, se propone que sea el Ministerio de la Producción, quien se encargue de la asignación del porcentaje correspondiente a cada embarcación para su cumplimiento.

Es importante indicar que con el presente proyecto de ley no se busca mermar el consumo humano indirecto, mucho más si se tiene en cuenta que *“el Perú es el primer productor mundial de **harina de pescado**, seguido de Tailandia, China, Chile y Estados Unidos, según el último Anuario Estadístico de IFFO”*<sup>6</sup>; sin embargo, también debe tenerse en cuenta que resulta absurdo que, en el Perú, el 41.1% de las niñas y niños de 6 a 35 meses tengan anemia, pese a que los recursos hidrobiológicos abundan en nuestro país y es el pescado, uno de los alimentos clave para combatir la anemia.

Si bien en el mes de octubre del año 2012 se publicó el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE que creó el Programa Nacional “A Comer Pescado”, el cual posteriormente fue modificado cinco años después mediante el Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, no se considera que efectivamente se hayan promovido y garantizado el consumo de pescado, por lo que resulta necesario que se realicen modificaciones legislativas que viabilicen dicho consumo.

<sup>5</sup> <https://larepublica.pe/economia/1148433-uno-de-cada-cinco-kilos-de-pescado-que-se-consume-en-el-peru-es-importado>

<sup>6</sup> <https://www.snp.org.pe/harina-de-pescado/>

## **II. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

La propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú vigente, así como tampoco ningún dispositivo legal vigente, sino que, por el contrario, busca beneficiar a los peruanos, al garantizar el consumo humano directo e interno de pescado, beneficiando su alimentación y nutrición, así como con el fin de reducir los índices de anemia, especialmente en niñas y niños.

## **III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

La precitada propuesta legislativa, al tener por finalidad promulgar una Ley que establezca que el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas máximas de captura permisible de cada uno los recursos hidrobiológicos, sean destinados para el consumo humano directo e interno, con el fin de garantizar el consumo interno de pescado, en beneficio de la alimentación y nutrición de los peruanos, no genera ningún gasto al erario público.

Se pretende que la normativa esté encaminada no solo a contribuir positivamente en la alimentación y nutrición de los peruanos, sino también reducir los índices de anemia y desnutrición, principalmente en las niñas y niños.

## **IV. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL**

La presente propuesta legislativa se enmarca en el contexto de las políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, conforme al siguiente detalle:

### **OBJETIVO II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**

#### **15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición**

*Permitir la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.*

*Evitar que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos.*

*Asegurar el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias.*

### **OBJETIVO III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**

#### **19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental**

*Necesidad de integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.*



**MIGUEL ANTONIO CASTRO GRÁNDEZ**  
Congresista de la República

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*Institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental.*